

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en  
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.011/2022

## ACUERDO

En la Ciudad de México a veintiséis de octubre de dos mil veintidós. -----

**VISTO** el estado procesal del expediente administrativo citado al rubro, se advierte que mediante acuerdo de seis de octubre de dos mil veintidós, se previno al **C. Armando Hernández Galindo**, quien dijo ser Administrador Único de la empresa **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TIERRA BLANCA, S.A. DE C.V.** a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación del citado proveído, cumpliera con los requisitos de procedencia que establecen los artículos 83 y 84 fracciones I, III, IV y V, quinto y penúltimo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, apercibido de que en caso de no hacerlo, se desecharía la instancia de inconformidad intentada, consistentes en: -----

"...

**a)** Exhiba instrumento público, en original o copia certificada, con el que acredite la calidad de Administrador Único o bien de Representante y/o Apoderado Legal de la empresa **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TIERRA BLANCA, S.A. DE C.V.**-----

**b)** Precise el acto que impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo. -----

**c)** Ofrezca y acompañe las pruebas que estime pertinentes y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna -----

1

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en  
Aeropuertos y Servicios Auxiliares**

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.011/2022

*d) Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad -----*

...” (Sic).

Por lo que al efecto es procedente acordar y se: -----

## ACUERDA

**PRIMERO.-** El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13, 83, 84, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 38 fracción III numerales 10 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 80 fracción I numerales iv y x del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en términos del Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte. -----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en  
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.011/2022

**SEGUNDO.-** Toda vez que el acuerdo de seis de octubre de dos mil veintidós se notificó conforme a derecho el **diecinueve de octubre de dos mil veintidós**, en el domicilio señalado para tal efecto en el escrito de veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, tal como consta en el acta de notificación por instructivo de esa misma fecha, por lo que surtió sus efectos el diecinueve de octubre de dos mil veintidós, de tal manera que el plazo otorgado para que se atendiera el requerimiento descrito, transcurrió del **veinte al veinticuatro de octubre de dos mil veintidós**, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por disposición expresa de su artículo 13, el cual dispone: -----

**Artículo 38.-** Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir de' día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación..." (Sic).

Cuya representación gráfica atendiendo al caso en concreto, se realiza de la siguiente manera: -----

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Octubre	17	18	19	20 <sup>(1)</sup>	21 <sup>(2)</sup>	22	23
Octubre	24 <sup>(3)</sup>	25	26	27	28	29	30

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en  
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.011/2022

Ahora bien, en los autos del expediente administrativo citado al rubro, no existe evidencia de que el **C. Armando Hernández Galindo**, haya desahogado en tiempo y forma la prevención de mérito, por lo que se actualiza lo establecido en el numeral 84 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que dispone: -----

"... La autoridad que conozca de la inconformidad prevenirá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, **apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad**, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas..." (Sic).  
**(Lo resaltado no es de origen).**

En consecuencia, al no desahogarse la prevención contenida en el proveído de seis de octubre de dos mil veintidós y por consiguiente incumplir con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 83 fracción I y 84 fracciones I, III, V y quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, específicamente al no presentar el documento con el que se acredite la personalidad del promovente, así como establecer particularmente el acto que se impugna, la fecha de su emisión o notificación, o en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo, así como omitir señalar los hechos o abstenciones que constituyeran los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad, es procedente conforme a derecho hacer efectivo el apercibimiento decretado al **C. Armando Hernández Galindo**, en el acuerdo precitado, **por lo que se desecha la instancia de inconformidad en que se**



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en  
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.011/2022

**actúa, de conformidad con lo expuesto en el presente considerando,** en términos del artículo 84 penúltimo párrafo del compendio legal señalado.-----

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 87 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, notifíquese el presente acuerdo al **C. Armando Hernández Galindo.**-----

**CUARTO.-** Acorde al contenido del escrito de veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, presentado por el **C. ARMANDO HERNÁNDEZ GALINDO,** remítase copia certificada del mismo a la Titularidad del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para que de conformidad con el artículo 38 fracción II numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha dieciséis de abril de dos mil veinte, y 80 fracción III numeral i del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en términos del Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, determine la existencia de posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas cometidas por servidores públicos dentro del procedimiento de contratación de la **Licitación Pública Nacional LO-009JZL001-E32-2022, referente a la “Ampliación de Capacidad**

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en  
Aeropuertos y Servicios Auxiliares**

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.011/2022

**de Bombeo a Plataforma en 1800 GPM en el Aeropuerto de Cancún**", de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

**QUINTO.-** Háganse las anotaciones del caso en el Sistema de Inconformidades administrado por la Secretaría de la Función Pública, y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. **Cúmplase.** -----

Así lo acordó y firma, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares. -----

**LIC. RICARDO REMBRANDT ROMERO ORTIZ**